	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 7

FECHA: 24 MAY 2021


MODIFICACIÓN No. 01, ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 079 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	EXGEN EXPERTOS EN GESTIÓN SAS E.S.P. / Rep. Legal NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE
C.C. No.	1.110.512.411 de Ibagué NIT: 819.006.966-8
DIRECCIÓN:	CR 9 N 57-15 C.C. ACQUA TORRE EMPRESARIAL OF 808
CIUDAD:	Ibagué - Tolima TELÉFONO: 2762201-3004506895
EMAIL:	exgensas@hotmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL CON CARGO AL CONVENIO 018 DE NOVIEMBRE DEL 2017, PARA LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS Y FACTIBILIDAD DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, TENIENDO EN CUENTA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DONDE SE ESTABLECIERON LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADAS ESCOBAL Y PAÍS, INCLUYENDO LOS DISEÑOS DEFINITIVOS Y AL DETALLE
VALOR DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	\$165.514.301,12 IVA INCLUIDO
VALOR ADICIÓN No. 01	\$180.815.835,20 IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$346.320.136,32 IVA INCLUIDO
PLAZO DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 1	CINCO (5) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	OCHO (8) MESES
SUPERVISOR:	Director de Planeación Profesional especializado III grupo Proyectos Profesional especializado II subgrupo ambiental

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa **EXGEN EXPERTOS EN GESTIÓN SAS E.S.P.** identificado con Nit No. 900347534-6 y representado legalmente por la señora **NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.512.411 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Modificación, Adición en valor y plazo conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que mediante Contrato No. 075 de 2019, se suscribió contrato de consultoría que tiene por objeto "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS Y FACTIBILIDAD DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, TENIENDO EN CUENTA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DONDE SE ESTABLECIERON LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADAS ESCOBAL Y PAÍS, INCLUYENDO LOS

Recibido por Publico
04 JUN 2021
Pascalyrc

He

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 7

FECHA: 24 MAY 2021

DISEÑOS DEFINITIVOS Y AL DETALLE, DANDO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – RAS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0330 DE 2017, Y LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 1207 DE 2014, O AQUELLAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN, ACLAREN O SUSTITUYAN", con S.T.I.

2.- Que, debido a la complejidad del proceso mencionado anteriormente, se hizo necesario iniciar un proceso contractual para la realización de una interventoría que realice la supervisión, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental y que con ello garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación y Manual de Interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.F OFICIAL.

3.- Que en cumplimiento de lo anterior, se suscribió contrato No. 079 de 2020 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL CON CARGO AL CONVENIO 018 DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS Y FACTIBILIDAD DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, TENIENDO EN CUENTA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DONDE SE ESTABLECIERON LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADAS ESCOBAL Y PAÍS, INCLUYENDO LOS DISEÑOS DEFINITIVOS Y AL DETALLE", por un término de 3 meses, la cual se incluyó una serie de profesionales tanto en el presupuesto como en las obligaciones con el fin de cumplir con el alcance del contrato de interventoría y por ende garantizar una adecuada validación de las actividades del consultor .


4.- Que en el transcurso del periodo contractual de la interventoría se realizaron las actuaciones necesarias para la respectiva evaluación del producto No. 1 de la consultoría y las gestiones necesarias para poder dar continuidad al contrato de consultoría; arrojando como resultado el acta de reinicio del proceso No. 075 y el informe respectivo de evaluación con sus recomendaciones para realizar los ajustes pertinentes al producto entregado.

5.- Que adicional a lo anterior, la interventoría ha realizado el trabajo constante de revisión y orientación del desarrollo de los productos que corresponden al consultor cuyo contrato inicialmente termina el 11 de julio de 2021, fecha en la cual debe encontrarse vigente la labor del interventor.

6.- Que el consultor S.T.I., solicito prórroga del contrato por un término de cinco (05) meses, mediante oficio de fecha 12 de mayo del 2021, el cual fue socializado a la supervisión por parte de la interventoría mediante el oficio No. 029-2021 de fecha mayo 14 de 2021 fundamentado en las siguientes consideraciones:

1. "Declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID- 19 adoptada mediante la resolución Número 385 del 12 de Marzo de 2020 y con posterioridad declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional conforme a la expedición del Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020.
2. El estado de emergencia se ha prorrogado y se mantiene a la fecha.




	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 7

FECHA: 24 MAY 2021

3. *Que se han decretado medidas restrictivas en materia de movilidad en el orden nacional, departamental y municipal.*
4. *Que debido a las medidas restrictivas se ha imposibilitado el normal desarrollo de las actividades planteadas en el contrato, como son "Componente Social: Requiere generar las respectivas socializaciones con la comunidad y entidades municipales en cumplimiento a las exigencias contractuales,*
5. *De igual manera se han visto retrasadas actividades básicas para la generación de resultados de los siguientes productos como el levantamiento topográfico, estudios de suelos, estudio de geotecnia, caracterización de calidad de agua, entre otros, así como las respectivas mesas de trabajo entre las partes para la respectiva aprobación."*

7.- Que fue solicitado al consultor S.T.I., allegar un plan de trabajo de las actividades faltantes en cada uno de los productos contractuales, y así llevar a cabo el correspondiente análisis del tiempo que se requiere para cumplir con la entrega de cada uno de los productos.

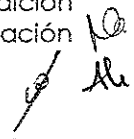
8.- Que, una vez revisado el plan de trabajo propuesto por parte de la interventoría, se determinó que inicialmente se les otorgara una prórroga de Tres (3) meses con el fin de ir evidenciando los avances correspondientes a cada uno de los productos.


9.- Que, por lo anterior, se hace necesario realizar una prórroga y adición al contrato No. 079 del 2020 debido a que se hace relevante seguir contando con el apoyo del equipo de profesionales especialistas que conforman la interventoría para que se realice la supervisión, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, y ambiental y que con ello garantice el cumplimiento a los productos restantes de la consultoría como son:

1. PRODUCTO N°2 ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE
2. PRODUCTO N°3 PROPIEDADES, DERECHOS Y SERVIDUMBRES
3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-CONCEPTO FAVORABLE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA.

10.- Que con el fin de dar cumplimiento a lo anterior se realizó un presupuesto en el cual se establecieron los profesionales y su respectiva dedicación de tiempo para el cumplimiento de los objetivos; de igual manera se consideraron recursos necesarios para la logística y administración del contrato, arrojando como resultado un presupuesto de adición contrato No. 079 del 2020 por el valor de CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$180.815.835,20), para cubrir una prórroga de Tres (3 meses) que se va a prorrogar el consultor y el periodo que se encuentra en ejecución del contrato 075 de 2019 el cual tiene fecha de terminación inicial al 11 de julio de 2021.

11.- Así mismo se tiene en cuenta que el gobierno nacional como política general anticorrupción estableció en la Ley 1474 de 2011 artículo 85 la necesidad de mantener la continuidad de la interventoría así la misma supere los límites presupuestales para la adición de los contratos. Circunstancia que fue acogida en el reglamento interno de contratación de la empresa.



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 7

FECHA: 24 MAY 2021

12.- Que el balance administrativo y financiero del contrato 079 de 2020 es el siguiente:

Fecha de inicio. 22 de Diciembre de 2020

Plazo. Tres (3) Meses

Fecha de Suspensión No. 1: 28 de diciembre de 2020

Fecha de Reinicio No. 1: 18 de febrero de 2021

Fecha de Suspensión No. 2: 1 de marzo de 2021

Fecha de Reinicio No. 2: 12 de abril de 2021

Fecha de Terminación: 24 de mayo de 2021

A LA FECHA NO SE HAN REALIZADO PAGOS AL CONTRATISTA INTERVENTOR.

13.- Que se hace necesario aclarar que el presupuesto indicado para la adición, tiene en cuenta únicamente la dedicación del personal y costos indirectos de acuerdo al presupuesto establecido en el contrato, los cuales son requeridos por el mayor tiempo de ejecución por parte del consultor S.T.L. En razón de esto se hace necesario modificar la cláusula quinta del contrato referente a la forma de pago, con el fin de tener claridad en cuanto a los pagos que se deben realizar al personal distintas a las 6 actividades indicadas en el presupuesto oficial.

14.- Que para la presente adición en valor y plazo se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. ".. no hay límite para las prórrogas en tiempo"

En cuanto a la adición en valor, por tratarse de un contrato de interventoría el fundamento jurídico se remite al Acuerdo 001 de 2020 artículo 64 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, Parágrafo primero que indica "los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo o un plazo mayor al que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia y por ende se podrá adicionar su valor en porcentajes superiores a lo indicado en el artículo 53 del presente manual"


15.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210478 del 21 de mayo de 2021 para amparar la presente obligación por valor de \$180.815.835,20

16.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente modificación, adición y prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR el valor del contrato de **INTERVENTORÍA No. 079 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020** en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$180.815.835,20), IVA INCLUIDO, para un valor total del contrato de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$346.320.136,32) IVA INCLUIDO.

El valor adicional se realiza teniendo en cuenta el siguiente presupuesto estructurado por la dirección d planeación. En este presupuesto se tuvieron en cuenta costos directos de personal (perfiles profesionales, valor de salarios, factor multiplicador), y costos indirectos




	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 7

FECHA: 24 MAY 2021

como administración, equipos, papelería, servicios, etc, que se requieren por mayor tiempo de ejecución del contrato principal.


PERSONAL REQUERIDO						
CONCEPTO	UNID	CANT	VALOR	DURACIÓN	DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
Director de Interventoría	Mes	1	\$ 7.240.000	5	100%	\$ 36.200.000,00
Profesional ambiental	Mes	1	\$ 4.190.000	5	30%	\$ 6.285.000,00
Profesional en ingeniería de saneamiento y/o hidráulico	Mes	1	\$ 5.205.000	5	30%	\$ 7.807.500,00
Topógrafo	Mes	1	\$ 1.780.000	5	30%	\$ 2.670.000,00
Auxiliar administrativo	Mes	1	\$ 842.108	5	100%	\$ 4.210.540,00
SUMA						\$ 57.173.040,00
FACTOR MULTIPLICADOR						2,00
VALOR TOTAL DE COSTOS DIRECTOS ANTES DE IVA						114.346.080,0
CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR	DURACIÓN	VALOR PARCIAL	
Papelería, reproducción de documentos	Mes	1	\$ 550.000	5	\$ 2.750.000,00	
Alquiler de computadores	Mes	2	\$ 760.000	5	\$ 7.600.000,00	
Arrendamiento de oficina, dotación y otros servicios públicos	Mes	1	\$ 1.100.000	5	\$ 5.500.000,00	
Vehículo (Incluye conductos e insumos a todo costo)	Mes	1	\$ 4.350.000	5	\$ 21.750.000,00	
SUMA						\$ 37.600.000,00
VALOR TOTAL DE COSTOS DIRECTOS ANTES DE IVA						\$ 37.600.000,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS						\$ 151.946.080,00
IVA (19%)						\$ 28.869.755,20
VALOR TOTAL						\$ 180.815.835,20

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el contrato de INTERVENTORÍA No. 079 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, en CINCO (5) MESES más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total de OCHO (8) MESES.

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO, referente a la forma de pago del mismo, la cual quedará así:

ψ

10
Hu

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 7

FECHA: 24 MAY 2021

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se cancelarán el valor del contrato mediante actas parciales o final con corte mensual de los costos de personal y costos indirectos establecidos en el presupuesto detallado del presente contrato, lo cuales serán tramitados para pago una vez se reciba cada uno de los productos indicados en el contrato de consultoría 075 de 2019.

Los productos que refieren a las 6 actividades indicadas en el presupuesto indicado en el contrato, se pagarán con actas parciales o final de la siguiente forma:

*Para el Producto N. 1 actividades preliminares y diagnóstico, etapa 1 metodología del anexo técnico 01 del contrato de consultoría principal. El recibo a satisfacción de los productos de este capítulo completo presentado por el consultor (revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría), se pagará al interventor el **20%** del valor de las actividades plasmadas en el presupuesto oficial diferente a costos directos de personal e indirectos, previa aprobación por parte de la supervisión y demás documentos para trámite.*

*Para el Producto N. 2 elaboración de diseños de detalle, etapa 2 factibilidad y etapa 3. El recibo a satisfacción de los productos de este capítulo completo presentado por el consultor (revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría), se pagará al interventor el **30%** del valor de las actividades plasmadas en el presupuesto oficial diferente a costos directos de personal e indirectos, previa aprobación por parte de la supervisión y demás documentos para trámite*


*Para el Producto N. 3 propiedades, derechos, servidumbres y aspectos ambientales. El recibo a satisfacción de los productos de este capítulo completo presentado por el consultor (revisado, verificado, validado y aprobado por la interventoría), se pagará el **30%** del valor de las actividades plasmadas en el presupuesto oficial diferente a costos directos de personal e indirectos, previa aprobación por parte de la supervisión y demás documentos para trámite.*

*Un último pago por el saldo del valor de las actividades plasmadas en el presupuesto del contrato equivalente al **20%**, se cancelará con el acta de liquidación del contrato de interventoría que se realizará después que se valide que la interventoría recibió todos los productos del consultor y suscribió acta de liquidación del contrato principal objeto de validación.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del contrato y entradas a almacén si aplica. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya

Handwritten initials/signature

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 7

FECHA: 24 MAY 2021

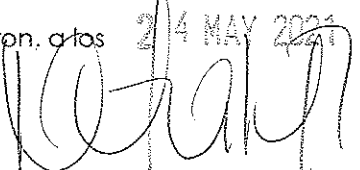
aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normalidad resoluciones 2020, específicamente en https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion_720076%20de%202020.pdf **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

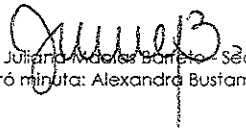
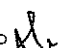
CLAUSULA CUARTA.- El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas de procultura y proancianos y la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

CLÁUSULA QUINTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el INTERVENTORÍA No. 079 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 24 MAY 2021


JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE
C.C. No. 1.110.512.411 de Ibagué
R.L. EXGEN SAS
Contratista


VoBo: Juliana María Bonetto - Secretaria General
Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Uruña - Profesional Universitario 

MODIFICACION NO.01 ADICION 01 Y PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA NO.079



De <planeacion@ibal.gov.co>
Destinatario <sgeneral@ibal.gov.co>, <juliana.macias@ibal.gov.co>
Fecha 2021-06-04 12:32

 MODIFICACION NO.01 ADICION 01 Y PRORROGA 01 CONTRATO 079.pdf (~3,5 MB)

Buenos días

De manera atenta me permito enviar modificación No. 01, adición No. 01 y Prorroga No. 01 al contrato de Interventoría No. 079 del 03 de diciembre de 2020, cuyo objeto es " INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL CON CARGO AL CONVENIO 018 DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVASY FACTIBILIDAD DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES , TENIENDO EN CUENTA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DONDE SE ESTABLECIERON LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DENOMINADAS ESCOBAL Y PAIS, INCLUYENDO LOS DISEÑOS DEFINITIVOS Y AL DETALLE" cabe resaltar que se envía hasta el día de hoy teniendo en cuenta que la minuta original la poseía el contratista y solo fue aportada hasta el día de hoy.

Cordialmente

Erika Melissa Palma Huertas - Supervisora
Alexi Liliana Buitrago - Supervisora
Felipe Andrés Calderón Quiroga - Supervisor